

AUTO N.

- 9397

FECHA:

25 ENE 2018

“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”

LA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que según Nota Interna de fecha Diciembre 18 de 2017, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) remitió a esta oficina informe de incautación, documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por la Policía Ambiental y Ecológica relacionado de la siguiente forma

INFORME N° 0110AV 2017 (2FOLIOS)

- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1 folio)
- Formato de Historias Clínicas (2 folios)
- Oficio de entrega de la Policía a la CVS (1 folio)
- Acta de Incautación Elementos Varios (1 folio)

El informe anteriormente mencionado concluye lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

Por medio de Oficio S2017- 137746 / SEPRO - GUPAE 29.25; con fecha, 22 de Julio de 2017 proveniente de la Policía Nacional – proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales, el integrante de esta, el subintendente Javier Augusto Reyes Cabrales deja a disposición del CAV de la CVS uno (1) ave de nombre común galán, incautado en la Terminal de Transporte de Montería, el cual ingresa mediante CNI No 31AV17 0412, espécimen representado en producto vivo; por el cual y hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presunto infractor.

2. CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE

Burhinus bistriatus (Galán): Con una longitud aproximadamente de 43-48 cm; coloración café, aunque todas las plumas estriadas pardo canela, y un color blanquecino en la zona del abdomen. Presenta pico fuerte de color amarillo y patas robustas de color verde grisáceo. Puede andar solitario, pareja o pequeñas bandadas, frecuenta el suelo forrajeando entre la hojarasca y de hábitos nocturnos.

Categoría de Amenaza: Se encuentra bajo categoría de estado de conservación como Preocupación Menor (LC) por la UICN.

3. OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una caja de cartón en la cual se encontró uno (1) espécimen de galán (*Burhinus bistriatus*) individuo que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

9

AUTO N.º - 9397

FECHA: 25 ENE 2018

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1 Galán	Vivo	Acta: No disponible	31AV17 0412	Julio 22 de 2017	Montería (Córdoba)

4. PRESUNTO INFRACTOR

Infraactor: José Francisco Pérez Arroyo, identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.097.337 expedida en Buenavista – Córdoba, Edad: 19 años, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Albañil, Profesión: no registra, Residencia: Calle 4 Carrera 4 Barrio La Inmaculada, del municipio de Planeta Rica (Cór), Teléfono: 323 308 4644.

5. IMPLICACIONES AMBIENTALES

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

6. CONCLUSIONES

Ingresa al CAV de la CVS uno (1) espécimen de nombre común galán (*Burhinus bistriatus*) mediante CNI 31AV17 0412, el producto se encuentra en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

Específicamente el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento y movilización de la fauna silvestre capítulo 2: fauna silvestre.

sección 4: DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS – PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales